

Expediente: **2243/10**

Carátula: **ROMERO LEONARDO VICENTE Y OTROS C/ JUNTA VECINAL DE AGUA POTABLE Y FOMENTO DEL MANANTIAL Y OTROS S/INDEMNIZACIONES S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/08/2023 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20235191858 - ROMERO, LEONARDO VICENTE-ACTOR

20235191858 - GOMEZ, ANTONIO ABEL-ACTOR

90000000000 - JUNTA VECINAL AGUA POTABLE Y FOMENTO DE EL MANANTIAL, -DEMANDADO

20235191858 - AGUILAR, ANGEL ARIEL-ACTOR

20235191858 - PEDRAZA, RAMON-ACTOR

90000000000 - SALGUERO, MARIA CRISTINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - SALGUERO, FRANCISCO JUAN-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - REARTE, MARIA ELENA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20281240626 - SALGUERO, ISIDRO ARMANDO-DEMANDADO

20281240626 - ALBORNOZ, RAUL REINALDO-DEMANDADO

20112566547 - SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (SAEPAPYS), -TERCERO

20181872641 - BRITO, ROXANA MARIELA-DEMANDADO

20181872641 - RIVAROLA, DANTE RAUL-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 2243/10



H103024603823

JUICIO: ROMERO LEONARDO VICENTE Y OTROS c/ JUNTA VECINAL DE AGUA POTABLE Y FOMENTO DEL MANANTIAL Y OTROS S/INDEMNIZACIONES s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.-

San Miguel de Tucumán, agosto de 2023.

l)- 1°.- Por devuelto en formato PDF oficio informado por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, téngase presente. En consecuencia, y habiéndose acreditado en forma fehaciente el fallecimiento del **RAUL REINALDO ALBORNOZ, L.E. N°8.067.624** mediante presentación del “acta de defunción” (digital), corresponde **suspender todos los términos procesales** que estuvieren corriente en autos (principal, incidentes y cuadernos de prueba), **en forma retroactiva y a partir de la fecha del fallecimiento (30/11/2022)**, conforme acta referida). Ello debe ser así, siguiendo los lineamientos de la Doctrina Legal de Nuestra Corte Suprema de Justicia Provincial, que expresa: *“Probado el fallecimiento de una de las partes, la suspensión del curso del proceso se opera retroactivamente al momento de la defunción”* (CSJT; SENT N° 678 del 08/06/2016 - autos: “Villalba Walter Américo vs. Ahualli José Alejandro y otro s/ Daños y perjuicios”). Déjese constancia en los respectivos cuadernos e incidencias, de lo dispuesto en el presente.

2°.- Asimismo, al efecto de poder notificar a los herederos, y en cumplimiento de los deberes de probidad y buena fe (Art. 138 y Cctes. CPCC, supletorio), **intímese al ex apoderado del extinto, para que informe en el plazo de cinco (05) días si conoce los datos personales y domicilio de los herederos del mismo**, bajo apercibimiento de proceder a la notificación/citación de dichos herederos, por Edictos (Confr. Art.37, 16 inc 3 y Cctes. CPCC, supletorio). Todo ello, sin perjuicio de los datos que pudiere

aportar la parte interesada, también por imperio del deber de probidad y buena fe. Además, y a mayor abundamiento (tendiente a una mejor protección del derecho de defensa), se deberá cursar cédula al domicilio real del fallecido, ubicado en Río de la Plata n° 210, Manantial, Lules, Tucumán (Confr. partida de defunción adjunta), notificando a la/s persona/s que habitan en el mismo, sobre la existencia del presente juicio (**RAUL REINALDO ALBORNOZ, L.E. N° 8.067.624**), y la obligación de los herederos del fallecido de presentarse a estar a derecho en la presente causa judicial; y dejando aclarado que la presente notificación también se podrá cursar otro domicilio que pudieren acreditar en forma fehaciente las partes, como último domicilio real del fallecido y/o de sus herederos.

3°.- Una vez identificado los datos personales y domicilios del/los heredero/s del extinto ( **demandado Raúl Reinaldo Albornoz**); o bien, vencido el plazo otorgado en parrafo anterior, deberá intimarse a los herederos del **RAUL REINALDO ALBORNOZ, L.E. N° 8.067.624**, por medio de Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de Tucumán (libre de derechos), durante dos (02) días consecutivos, haciéndoles saber que en el perentorio plazo de cinco (05) días (computados desde el día hábil siguiente a la última publicación), deberán comparecer a estar a derecho en la presente causa, por sí o por medio de apoderado; y bajo apercibimiento de lo previsto en Art. 22 CPL. PERSONAL.

4° Asimismo librese oficio a Mesa de Entrada Civil a fin de que informe si existe Sucesión abierta a nombre de **RAUL REILADO ALBORNOZ, L.E. N° 8.067.624**.

II) En cumplimiento de los deberes de probidad y buena fe (Art. 43 y Cctes. CPCC, supletorio), de estricto cumplimiento el letrado Federico Linardo Diaz con la providencia de fecha 18/03/22 (*ref. a fin de que en un plazo de 48 horas acredite el fallecimiento del demandado Isidro Armando Salguero con la respectiva acta de defunción, bajo apercibimiento de ley.*

Con respecto a la providencia de fecha 29/04/22, y no habiendo el letrado Dominguez recabado información peticionada en dicho decreto, en consecuencia, librese oficio al Juzgado Electoral, Secretaria Electoral- sobre el último domicilio de MARIA ELENA REARTE, DNI N°4674365, MARIA CRISTINA SALGUERO DNI N° 23116983 y FRANCISCO JUAN SALGUERO DNI N° 25542032.

YYND2243/10.-

**Actuación firmada en fecha 28/08/2023**

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.